

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. 110013103024**20180026600**

En atención a las observaciones presentadas por la parte demandante respecto del avalúo del inmueble del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 198856 allegado por las demandadas¹, se encuentra que, en efecto, se cometió un error aritmético, dado que dicho bien posee un avalúo catastral para el año 2023 de \$458.904.000, el cual incrementado en un 50% como lo establece el num. 4º del art. 444 del C.G.P.² arroja un valor de \$688.356.000 y no de \$619.520.400.

En consecuencia, se aprueba el avalúo del inmueble aludido en la suma de **\$688.356.000**. Una vez en firme el presente proveído, ingrese el proceso al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0135

² Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55667e705cc2b9dd0a1d86efc7ab03dec302ce31fdd3251bc3f4c4868d21f556**

Documento generado en 25/04/2024 08:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>